



Resolución Gerencial Regional

N° 169 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 09 SET. 2014

VISTO :

El expediente administrativo N° 007925 del 07 de abril del 2014, en Veinte y tres (023) folios, sobre Recurso de Apelación interpuesto por doña **VICTORIA BORDA GAMARRA** contra los efectos de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0381-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 14 de marzo del 2014, Opinión Legal N° 283-2014-GRA/ORAJ-EPC, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores **Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades**. El Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0236-2013-GRA/PRES-GG-GRDS (02 de diciembre-2013), la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, en última instancia, declaró FUNDADO el recurso administrativo de apelación incoado por la administrada, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01685-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 20 de agosto del 2013, declarando su nulidad, que fija la suma de S/.309.20 nuevos soles por concepto de **Subsidio por Luto**, calculado en base a la remuneración total permanente; disponiendo al Sector Regional, expida nuevo acto resolutivo reconociendo a favor de la impugnante, el equivalente a 02 remuneraciones totales o íntegras por Subsidio de Luto, a la fecha de configuración del derecho;



Que, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, emite la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00381-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR que expresa en su Artículo 1°: **“OTORGAR, a favor de doña Victoria Borda Gamarra, actual pensionista docente (...), la suma de Trescientos nueve con 20/100 nuevos soles (S/.309.20) por el Subsidio de Luto, al fallecimiento de su señor padre, quién en vida fue don Máximo Borda Aramburú, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución Directoral; en atención a lo resuelto por el Gobierno Regional de Ayacucho mediante Resolución Gerencial Regional N° 0236-2013-GRA/ PRES-GG-GRDS...”**; empero vuelve a calcular la



suma de Trescientos Nueve con 20/100 Nuevos Soles (S/.309.20), en función a Dos (02) Remuneraciones Totales Mensuales en aplicación del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/ GPGSC; no obstante que el Gobierno Regional Ayacucho, dispuso se calcule dicho subsidio en base a sus dos (02) remuneraciones totales y/o íntegras, conforme al Art. 51° de la Ley del Profesorado N° 24029 y artículo 219° de su Reglamento - Decreto Supremo N°019-90-ED, en claro desacato a la disposición superior jerárquica, contraviniendo normas legales de carácter imperativo y cumplimiento obligatorio;

Que, no es competencia de esta instancia pronunciarse al respecto, toda vez que al emitirse la Resolución Gerencial Regional N° 0236-2013-GRA/PRES-GG-GRDS, se agotó la vía administrativa en última instancia administrativa. Conforme señala el artículo 218° numeral 218.1 de la Ley N° 27444 "Los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el Art. 148° de la Constitución Política del Estado"; por tanto, el problema subletrado se considera resuelto en este ámbito, dejando a decisión de la administrada continuar con sus exigencias en las instancias judiciales pertinentes.

Estando a las consideraciones expuestas, conforme a lo dispuesto por Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N°0271-2014-GRA/ PRES.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación, incoado por doña VICTORIA BORDA GAMARRA, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00381-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 14 de marzo del 2014, al haberse agotado la vía administrativa con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 0236-2013-GRA/PRE-GG-GRDS del 02 de diciembre del 2013.

Artículo Segundo.- Disponer, que la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, reponga el procedimiento (Recurso de Apelación) implementando el correctivo pertinente, conforme a la disposición irrestricta de la Resolución Gerencial Regional N° 0236-2013-GRA/PRE-GG-GRDS; otorgándose el Subsidio por LUTO, en base a la remuneración total (ó íntegra).

Artículo Tercero.- Disponer, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho remita los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos de su dependencia, para la apertura del proceso administrativo disciplinario, respecto a la conducta funcional y faltas disciplinarias cometidas por funcionarios y/o directivos que emitieron la Resolución recurrida, a efectos de iniciarse la investigación administrativa y las sanciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Transcribir, el presente Acto Resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, al órgano de Control Institucional e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Felix Valer Torres
GERENTE REGIONAL



SECRETARIA GENERAL